

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2020-00310-00

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Los anteriores documentos allegados por el demandado y mediante los cuales acredita su condición de discapacidad, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

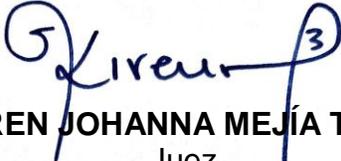
De acuerdo con la petición presentada por el demandado CESAR AUGUSTO CARVAJAL CASTELLANOS y por cumplirse las disposiciones de los arts. 151 y 152 del C.G.P., el Despacho le CONCEDE AMPARO DE POBREZA.

Por lo anterior se designa a la Abogada ISABEL CRISTINA BARÓN LOZADA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.742.070 Y TP 55768 DEL CS DE LA J. EMAIL isabelcrisbaronloz@outlook.com , a efectos de que represente al demandado en el trámite del presente proceso.

Comuníquesele la designación en los términos del art. 154 ibidem, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Suspéndase el término para contestar la demanda hasta cuando el abogado designado acepte el encargo (art. 152-3 CGP.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

ET